ORDEN de 18 de julio de 1966 por la que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Andrés Casas Carramiñana.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945 y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Andrés Casas Carramiñana,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de julio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia

ORDEN de 18 de julio de 1966 por la que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Cristóbal Martín Pérez.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945 y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don

atencion a los mentos y circunstancias que concurren en don Cristóbal Martín Pérez, Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda. Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de julio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia

ORDEN de 18 de julio de 1966 por la que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Antonio González de Guzmán.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945 y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don

atencion a los meritos y circunstancias que concurren en don Antonio González de Guzmán, Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda. Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de julio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia

ORDEN de 18 de julio de 1966 por la que se concede el ingreso en la Orden Civil de Aljonso X el Sabio a don Carlos Gómez Herrera.

Ilmo, Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945 y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Carlos Gómez Herrera,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda. Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de julio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia

ORDEN de 18 de julio de 1966 por la que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Ildefonso Mareca Cortés.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945 y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don

atención a los meritos y circunstancias que concurren en don Ildefonso Mareca Cortés, Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda. Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de julio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia,

ORDEN de 18 de julio de 1966 por la que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Manuel Demetrio Alvarez-Estrada.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945 y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Manuel Demetrio Alvarez-Estrada,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de julio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo, Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia

ORDEN de 18 de julio de 1966 por la que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Manuel Alique Page.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945 y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Manuel Alique Page,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.
Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de julio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia

## MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el nuevo Reglamento de la Entidad «Montepio de Conductores de Alicante y Provincia, Entidad de Previsión», domiciliada en Alicante

Vistas las reformas que la Entidad denominada «Montepío de Conductores de Alicante y Provincia, Entidad de Previsión», introduce en su Reglamento; y

introduce en su Reglamento; y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General de fecha 8 de mayo de 1944 fué aprobado el Reglamento de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 66;

Que en virtud de acuerdo reglamentariamente adoptado la citada Entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de Previsión Social de la Entidad ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumpildo asimismo los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados,

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del nuevo Reglamento de la Entidad denominada «Montepio de Conductores de Alicante y Provincia, Entidad de Previsión», con domicilio en Alicante, que continuará inscrita en

visión», con domicilio en Alicante, que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 66, que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.
Dios guarde a V S.
Madrid, 6 de junio de 1966.—El Director general, P. D., Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente del «Montepío de Conductores de Alicante y Provincia, Entidad de Previsión». Alicante.

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba la fusión de las Entidades «Hermandad de los Individuos del Parque y ex Ciudadela de Barcelona» en el «Ideal de Previsión», ambas de Barcelona.

Vistos los escritos formulados por las Entidades denominadas «Hermandad de los Individuos del Parque y ex Ciudadela de Barcelona» y «El Ideal del Previsor», domiciliadas en Barcelona, en solicitud de la aprobación de su fusión, y Habida cuenta de que la Entidad «Hermandad de los Individuos del Parque y ex Ciudadela de Barcelona» fué inscrita con el número 672 y la Entidad «El Ideal del Previsor» lo fué asimismo con el número 990 en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social: Entidades de Previsión Social;

Que la fusión de las Entidades mencionadas ha sido acordada en forma reglamentaria por ambas y que se han cumplido los trámites y requisitos exigidos por la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943. Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación de la fusión solicitada por las citadas Entidades y, en enconcentra de la fusión del as cumplos de la fusión de la fusión de la condución de la fusión de la condución de la fusión de la condución de la fusión de la función de la fusión de la función de la func

su consecuencia, la cancelación del expediente de la Entidad «Hermandad de los Individuos del Parque y ex Ciudadela de Barcelona», subsistiendo la Entidad denominada «El Ideal del Previsor», que continuará inscrita con el número 990 que ya tenía asignado en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.
Dios guarde a V. S.
Madrid, 28 de junio de 1966.—El Director general, P. D., Joa.
qín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de «El Ideal del Previsor». Barcelona.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 6 de julio de 1966 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Cogeces de Iscar (Valladolid).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 1 de julio de 1965 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Co-

geces de Iscar (Valladolid).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración
Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Cogeces de Iscar (Valladolid). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluídas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 84 de la re-ferida Ley y que, al propio tiempo, dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Cogeces de Iscar (Valladolid), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 1 de julio de 1965.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se consideran como obras inherentes o neceroriza la segunda de 1962, se consideran como obras inherentes o neceroriza la segunda de 1962, se consideran como obras inherentes o neceroriza la segunda de 1962, se consideran como obras inherentes o neceroriza la segunda de 1962, se consideran como obras inherentes o neceroriza la segunda de seguina de

noviembre de 1962, se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria la red de caminos y red de saneamiento incluídas en este Plan.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluídas en este Plan serán de la competencia del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

y se ajustarán a los siguientes plazos:

Obra: Red de caminos.—Fecha límite de presentación de pro-yectos: 1 de abril de 1967.—Fecha límite de terminación de las obras: 1 de julio de 1968. Obra: Red de saneamiento.—Fecha límite de presentación de proyectos: 1 de abril de 1967.—Fecha límite de terminación de las obras: 1 de julio de 1968.

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 6 de julio de 1966.

DIAZ-AMBRONA

Ilmos, Sres, Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación

ORDEN de 6 de julio de 1966 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Sotos (Cuenca).

Ilmos Sres: Por Decreto de 24 de diciembre de 1964 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Sotos (Cuenca).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Sotos (Cuenca) Examinado el referido Plan, este Ministerio consi-dera que las obras en él incluidas han sido debidamente cladel a concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Sotos (Cuenca), cuya concentración parce-laria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 24 de

diciembre de 1964. Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria la red de caminos, el encau-

sarias a la concentración parceiaria la red de caminos, el encatzamiento del río Mariana y la red de saneamiento, incluídas todas ellas en este Plan.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluídas en el Plan serán de la competencia del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural y se ajustarán a los siguientes plazos:

Red de caminos, Fechas límites: Presentación de pro-

Obra: Red de caminos, Fechas limites: Presentación de proyectos, 1 de septiembre de 1966; terminación de las obras, 1 de diciembre de 1967.
Obra: Encauzamiento del río Mariana. Fechas límites: Presentación de proyectos, 1 de septiembre de 1966; terminación de las obras, 1 de diciembre de 1967.
Obra: Red de saneamiento. Fechas límites: Presentación de proyectos, 1 de septiembre de 1966; terminación de las obras, 1 de diciembre de 1966; terminación de las obras, 1 de diciembre de 1966;

1 de diciembre de 1967.

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio Nacional de Concentra-ción Parcelaria y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 6 de julio de 1966.

DIAZ-AMBRONA

Ilmos, Sres, Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

> ORDEN de 27 de julio de 1966 por la que se aprueba el proyecto definitivo de central hortofruticola a instalar en Játiva (Valencia) por la Sociedad «Frigorificos de Játiva, S. A.».

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Ilmo, Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por la Sociedad «Frigoríficos de Játiva, S. A.», de Játiva (Valencia), para la instalación de una central hortofrutícola en aquella localidad y cumpliendo el condicionado de la Resolución ministerial de 2 de marzo de 1966 («Boletín Oficial del Estado» 11-3-1966), Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto definitivo presentado por aquella Entidad, limitando su presupuesto a la cantidad de 40.746.169,37 pesetas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de julio de 1966.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Economía de la Producción Agraria.

RESOLUCION de la Dirección General de Agricultura por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca «Renault», modelo Super-7-D.

Solicitada por «S A. de Maquinaria Agricola Renault» la sonchada por «S A de Maquinaria Agricola Renauli» la comprobación genérica de la potencia de los tractores que se citan, y practicada la misma por convalidación de su prueba O. C. D. E., realizada por la estación de Antony (Francia), Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1964 hace pública su resolución de esta misma fecha, por la que

Las Jefaturas Agronómicas han sido autorizadas para registrar y matricular los tractores marca «Renatult», modelo Super-7-D, cuyos datos comprobados de potencia y consumo

figuran en el anexo.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 37 (treinta y siete) CV.

Madrid, 29 de julio de 1966.—El Director general, Ramón Esteruelas.